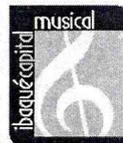




Aldaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2300-007

(06 MAR 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Ibagué, mediante Acuerdo 010 del 11 de agosto de 2017 creó el Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) como un aporte en dinero o especie valorado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, encaminado a garantizar o facilitar el acceso a una solución de vivienda de manera transitoria o definitiva a favor de los núcleos familiares que cumplan con las condiciones para ser potenciales beneficiarios en el marco de proyectos o soluciones de vivienda de interés social o prioritario.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 010 del 11 de agosto de 2017, autorizó al Alcalde Municipal de Ibagué, para reglamentar el procedimiento de convocatoria, postulación, asignación, aplicación y causales de pérdida del subsidio municipal de vivienda (SMV) en sus distintas modalidades, así como los criterios especiales, requisitos y parámetros para garantizar su correcta divulgación, socialización y aplicación.

En cumplimiento del artículo 10 del Acuerdo 010 del 11 de agosto de 2017, el Alcalde Municipal reglamentó con el Decreto 1000.-0670 de julio 31 de 2018 "Por Medio Del Cual Se Reglamenta El Procedimiento De Convocatoria, Postulación, Asignación, Aplicación Y Causales De Pérdida Del Subsidio Municipal De Vivienda (SMV) En Sus Distintas Modalidades, Así Como Los Criterios Especiales, Requisitos Y Parámetros Para Garantizar Su Correcta Divulgación, Socialización Y Aplicación, Y Se Dictan Otras Disposiciones", todo lo relacionado con las convocatorias, postulaciones y asignaciones entre otros aspectos.

Que de conformidad al Artículo 1 del Decreto 1000.-0814 de septiembre 19 de 2018, "Por Medio Del Cual Se Modifican Los Artículos 7, 9, 14, 16, 22, 24, 27, 29, 31, 33, 35 Y 43 Del Decreto 1000 - 0670 Del 31 De Julio De 2018 "Por Medio Del Cual Se Reglamenta El Procedimiento De Convocatoria, Postulación, Asignación, Aplicación Y Causales De Pérdida Del Subsidio Municipal De Vivienda (Smv) En Sus Distintas Modalidades, Así Como Los Criterios Especiales, Requisitos Y Parámetros Para Garantizar Su Correcta Divulgación, Socialización Y Aplicación, Y Se Dictan Otras Disposiciones" modifico el Artículo 7° del Decreto 1000 - 0670 Del 31 De Julio De 2018, el cual estableció que Para efectos de la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en cualquiera de sus modalidades y del Subsidio Municipal de Arrendamiento, se delega al Secretario de Infraestructura Municipal o quien en el futuro haga sus veces.

Que mediante Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se expide el reglamento del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual en su artículo 2.6.5 estableció el objetivo del subsidio de mejoramiento de vivienda saludable, el cual consiste en "mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable".

Que Mediante Decreto 867 de 2019 se adicionó el capítulo 7 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del programa "Casa Digna, Vida Digna", el cual determina los requisitos para la adquisición del subsidio de mejoramiento de vivienda. Así mismo, el artículo 2.1.11.7.8 establece las circunstancias de las intervenciones



CAM La Pola Carrera 4 Calle 6
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611181 - 2617030
recursosfisicos@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO



RESOLUCION No. 2300-007

(06 MAR 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

de mejoramiento, que tienen como objeto "(...) mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes (...)".

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 006 de 2019, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A y el Municipio de Ibagué - Tolima, se estableció como objetivo "aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana, tendiente a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019"

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 006 de 2019, se establecen las obligaciones de la Alcaldía de Ibagué en el programa "Casa Digna Vida Digna", dentro de las cuales se encuentra en su numeral sexto, dar apertura a la convocatoria de los hogares habilitados dentro de las zonas identificadas para llevar acabo la postulación al programa.

Que mediante el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda "Casa Digna, Vida Digna" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen los requisitos y las etapas para el desarrollo de los procesos de postulación de los hogares. Los aspectos técnicos que deben tenerse en cuenta para realizar los diagnósticos que permitan categorizar las viviendas conforme lo establece el decreto 867 de 2019 para definir la modalidad de intervención. El **Subsidio de Mejoramiento de vivienda** es un beneficio otorgado por el Gobierno Nacional, con los aportes del orden municipal, departamental y nacional, que pueden ser de hasta 18 SMMLV.

Que mediante Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se expide el reglamento del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual en su artículo 2.1.1.1.3.3.3.1. Hace alusión Período de postulación de la siguiente manera: "Los representantes legales de las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda fijarán fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación. El cronograma anual de los procesos de postulación, con indicación de las fechas citadas, deberá ser comunicado al público (...)".

Que para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 006 de 2019, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -FINDETER y el Municipio de Ibagué – Tolima. La secretaria de Infraestructura y la Gestora Urbana suscribieron el Convenio Interadministrativo número 2205 del 21 de junio de 2019, cuyo objeto es "Aunar Esfuerzos Administrativos, Técnicos Y Financieros Entre El Municipio – Secretaria De Infraestructura Y Gestora Urbana De Ibagué, Para La Implementación Del Sistema Municipal De Información Del Subsidio Del Subsidio Municipal De Vivienda En Todas Sus Modalidades." El cual desarrollaría entre otras, las actividades inherentes al programa denominado "Casa Digna, Vida Digna".

Que la Gestora Urbana en virtud del Convenio Interadministrativo N° 2205 del 21 de junio de 2019, apertura la convocatoria de mejoramiento de vivienda para el programa denominado "Casa Digna, Vida Digna", para el mediante la resolución N°0221 de julio 9 de 2019. Así mismo y con la resolución N°0369 de octubre 9 de 2019, se da apertura a la segunda convocatoria definida en la resolución N°0221 de julio 9 de 2019.

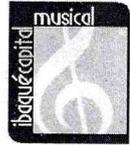
Que durante las convocatorias realizadas por la Gestora Urbana, quedaron inscritos en la plataforma de FINDETER, aproximadamente 1.996 familias, de las cuales al 29 de febrero de 2020, tan solo fueron habilitadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, 601 familias y para garantizar los 1.836 subsidios de mejoramiento de vivienda del programa programa



CAM La Pola Carrera 4 Calle 6
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611181 - 2617030
recursosfisicos@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



700-0078 RESOLUCION No. 2300-007
(06 MAR 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

- Fotocopia escritura Pública de Mejoras
- Fotocopia de los documentos de identidad de las personas que conformen el grupo familiar.
- Declaración juramentada la cual puede ser una de las siguientes opciones:
 - 1) Declaración juramentada en notaria por un testigo (vecino o conocido, no familiar) en la cual manifieste que el interesado ejerce la posesión regular del inmueble de manera quieta, publica, pacífica e ininterrumpida en términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil por un término no inferior a 5 años, y que sobre el inmueble no esté en curso proceso reivindicatorio, ni proceso alguno que controvierta la posesión.
 - 2) Carta del presidente de Junta de Acción Comunal (JAC) en la cual manifieste que el interesado ejerce la posesión regular del inmueble de manera quieta, publica, pacífica e ininterrumpida en términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil por un término no inferior a 5 años, y que sobre el inmueble no esté en curso proceso reivindicatorio, ni proceso alguno que controvierta la posesión.
- **Nota:** la declaración debe ir acompañada de la fotocopia de cedula de ciudadanía del testigo, quien debe presentarse con el interesado al momento de la inscripción so pena de no ser inscrito.
- Si es víctima del conflicto armado, anexar certificación.
- Si pertenece a un grupo étnico anexar certificación.
- Si es madre comunitaria del ICBF anexar certificación
- Cuando aplique, anexar certificados médicos que describan la discapacidad o diagnóstico médico del miembro que reporta la condición.

c) Ocupantes:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia del recibo de impuesto predial 2019
- Fotocopia de los documentos de identidad de las personas que conformen el grupo familiar.
- Contrato de arrendamiento actualizado con la Gestora Urbana de Ibagué.
- Declaración juramentada la cual puede ser una de las siguientes opciones:
 - 1) Declaración juramentada en notaria por un testigo (vecino o conocido, no familiar) en la cual manifieste que el interesado ejerce la posesión regular del inmueble de manera quieta, publica, pacífica e ininterrumpida en términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil por un término no inferior a 5 años, y que sobre el inmueble no esté en curso proceso reivindicatorio, ni proceso alguno que controvierta la posesión.
 - 2) Carta del presidente de Junta de Acción Comunal (JAC) en la cual manifieste que el interesado ejerce la posesión regular del inmueble de manera quieta, publica, pacífica e ininterrumpida en términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil por un término no inferior a 5 años, y que sobre el inmueble no esté en curso proceso reivindicatorio, ni proceso alguno que controvierta la posesión.
- **Nota:** la declaración debe ir acompañada de la fotocopia de cedula de ciudadanía del testigo, quien debe presentarse con el interesado al momento de la inscripción so pena de no ser inscrito.

- Si es víctima del conflicto armado, anexar certificación.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO



RESOLUCION No. 2300-007

06 MAR 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"
denominado "Casa Digna, Vida Digna", se requiere contar al menos con otras 1.300 familias habilitadas.

Por lo anterior el secretario de Infraestructura de conformidad a la delegación establecida en el Artículo 1 del Decreto 1000.-0814 de septiembre 19 de 2018 "Casa Digna, Vida Digna" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, está facultada para realizar el proceso de convocatoria y culminar la etapa de postulación.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda, en el marco del programa denominado "Casa Digna, Vida Digna" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, de la siguiente manera.

La apertura se dará desde el día 09 de marzo de 2020 y se cierra el día 17 de abril de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos mínimos para la asignación del subsidio, según el manual operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Casa Digna, Vida Digna" son los siguientes:

1. Todos los integrantes mayores de edad deben contar con un documento de identidad vigente.
2. No pueden haber sido beneficiario de un (SFV) subsidio familiar de vivienda asignado por FONVIVIENDA, o de otra entidad generadora de subsidios del estado, que haya sido efectivamente aplicado.
3. Los integrantes mayores de edad no deben ser propietarios de una vivienda diferente a la inscrita en el programa.
4. Deben ser propietarios, poseedores u ocupantes de la vivienda postulada y habitar en la misma.

ARTICULO TERCERO: Para postularse al programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Casa Digna, Vida Digna" los postulantes deben contar con los siguientes documentos, los cuales deberán ser entregados en la secretaría de Infraestructura a más tardar el día 17 de abril de 2020, para el proceso de preinscripción::

a. **Propietarios:**

- o Fotocopia del título de propiedad (escritura pública)
- o Fotocopia del recibo de impuesto predial 2019
- o Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- o Fotocopia Certificado de libertad y tradición (no mayor a 30 días)
- o Fotocopia de los documentos de identidad de las personas que conformen el grupo familiar.
- o Si es víctima del conflicto armado, anexar certificación.
- o Si pertenece a un grupo étnico anexar certificación.
- o Si es madre comunitaria del ICBF anexar certificación
- o Cuando aplique, anexar certificados médicos que describan la discapacidad o diagnóstico médico del miembro que reporta la condición.

b. **Poseedores:**

- o Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- o Fotocopia del recibo de impuesto predial 2019



CAM La Pola Carrera 4 Calle 6
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611181 - 2617030
recursosfisicos@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCION No. 2300-007

(06 MAR 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

- o Si pertenece a un grupo étnico anexar certificación.
- o Si es madre comunitaria del ICBF anexar certificación
- o Cuando aplique, anexar certificados médicos que describan la discapacidad o diagnóstico médico del miembro que reporta la condición.

ARTICULO CUARTO: Los interesados en inscribirse al programa denominado "Casa Digna, Vida Digna" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberán acercarse a las instalaciones de la secretaria de Infraestructura de Ibagué, con la documentación completa so pena de no ser inscrito.

ARTICULO QUINTO: POBLACIÓN PARTICIPANTE: Teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del programa "Casa Digna, Vida Digna" los barrios priorizados por Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Ibagué y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser beneficiarios del subsidio de mejoramiento de vivienda son: Urb. Modelia I, Urb. Modelia II, Chico, Protecho Salado, Urb. Lady Di, Ambikaima, , Urb. Nuevo Combeima, Urb. Villa del Sol, Gaitán, Gaitán Parte Alta, German Huertas, Los Martines, Uribe Uribe, 20 de Julio, Los Ciruelos, Calucaima, Libertador, Matallana, Milagro de Dios. Adicional a los anteriores mencionados en la primera etapa de la convocatoria, se incluyen los siguientes: Jardín I, Jardín III, Jardín Parte Baja, Jardín Santander I, II y III, Jardín Valparaíso, Portal del Jardín, Reservas del Jardín, Jardín Altosure, Urb Jardín AV, Urb. Jardín AV, Urb. Jardín Chipalo, Urb. Jardín II, Urb. Jardín Porvenir, Villa Prado y Primero de Mayo.

PARÁGRAFO: Solo podrán postularse al subsidio de mejoramiento de vivienda, del programa "Casa Digna, Vida Digna", las propiedades de las familias que se encuentre dentro de los polígonos anexos de cada barrio, definidos por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Ibagué y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los interesados que no se encuentren dentro de dichos polígonos, no serán tenidos en cuenta en la etapa de valoración y postulación.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con Ley 1437 del 2011 artículo 66 y SS.

ARTICULO TERCERO: contra la presente no procede recurso y rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Ibagué, el día _____

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ABEL DE JESUS CASTAÑO TORRES
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Arq. Cesar Augusto Ciro B. Prof. Esp.
Revisó: Ing. Diego F Herrán T. Director Técnico
Aprobó: Abog. Alejandro Giraldo Asesor Jurídico



CAM La Pola Carrera 4 Calle 6
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611181 - 2617030
recursosfisicos@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co